REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Radicación No 20 001 31 10 001 **2018** 00033 00
Incidentante: SILFREDO SEGUNDO PÉREZ FERREIRA
Incidentado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

OBJETO DE LA DECISIÓN

De acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-367 de 2014 como resultado del análisis realizado al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso al presente incidente de desacato presentado por el señor SILFREDO SEGUNDO PÉREZ FERREIRA directamente en contra de RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, notifíquese el presente proveído al incidentado, doctor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad y/o quien haga sus veces y, désele traslados del presente incidente por el término de (3) días a fin de que manifieste lo que estime pertinente a cerca del incumplimiento, específicamente lo relacionado con el monto concedido como ayuda humanitaria y frente al cual se encuentra inconforme. Dentro del mismo término deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

Oficio. No. 064-065
C.D.N.